

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1544/2014
La Paz, 12 de Junio de 2014

VISTOS:

El Memorial de 02 de Junio de 2014, presentado por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante el cual solicita la ampliación de plazo para la conclusión del LOOP DE 12 PLG. x 40 KM. TRAMO ÑANCARAINZA - RIO CUEVO del Proyecto "EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA – FASE II", aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 3791/2013, de 12 de diciembre de 2013.

El Informe Técnico DDT 0199/2014 de 06 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Ductos y Transporte – DDT, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del Loop de 12 plg. x 40 km. Tramo Ñancaroinza – Río Cuevo del Proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociado al GIJA- Fase II".

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa ANH N° 3791/2013, de 12 de diciembre de 2013, la ANH, aprobó desde el punto de vista técnico el LOOP DE 12 PLG. x 40 KM. TRAMO ÑANCARAINZA - RIO CUEVO (OCY-4) del Proyecto denominado "EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA – FASE II" –, cuyo plazo para su conclusión fue establecido hasta es el 04/06/2014.

Que mediante memorial de 02 de junio de 2014, la empresa YPFB TRANSPORTE, solicita ampliación de plazo para la conclusión del proyecto, hasta el 30 de septiembre de 2014

Que dicha empresa, señala que entre las causas que originaron el desfase en el cronograma de ejecución del Loop de 12 plg x 40 km se basan principalmente en los siguientes hechos:

- Factores climáticos, lluvias torrenciales que extendieron los días inoperativos por periodos mayores a los previstos.
- Problemas sociales por bloqueo de los pobladores a los campamentos de obra durante los meses de enero y febrero de 2014 también generaron postergación en las actividades planificadas.

Que respecto a la Continuidad del Servicio de Transporte, YPFB TRANSPORTE señala que conforme los volúmenes de producción de hidrocarburos, la demanda de transporte de hidrocarburos líquidos en el Sistema Sur ha sido cubierta con la habilitación de los tramos de 25 km x 12 plg entre Chimeo y Estación Tigüipa, 35 km x 8 plg tramo entre las Estaciones de Tigüipa y Choreti y el Loop de 108,5 km x 12 plg a la salida de la Estación Choreti.

Que al respecto, el Informe Técnico DDT 0199/2014 de 06 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Ductos y Transporte, en sus conclusiones y recomendaciones señala que : "Por lo expuesto en el presente informe y de acuerdo a la aprobación de la ANH estaba previsto concluir el proyecto el 04 de junio de 2014, y considerando los argumentos presentados por YPFBT (principalmente factores climáticos y problemas sociales por bloqueo), además de no requerir hasta septiembre/2014 mayor capacidad en los ductos del sistema sur, se recomienda autorizar mediante resolución administrativa la ampliación de plazo de la conclusión del Loop de 12 plg. x 40 km. Tramo Ñancaroinza – Río Cuevo del Proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociado al GIJA Fase II" presentado por YPFB Transporte S.A."



Que de acuerdo a lo señalado, la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro de la vigencia del plazo establecido en la Resolución Administrativa N° 3791/2013, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo para la conclusión del LOOP DE 12 PLG. x 40 KM. TRAMO ÑANCARAINZA - RIO CUEVO del Proyecto "EXPANSIÓN LÍQUIDOS SUR ASOCIADOS AL GIJA – FASE II", establecido en la disposición segunda de la Resolución Administrativa ANH N° 3791/2013, de 12 de diciembre de 2013, hasta el 30 de septiembre de 2014.

SEGUNDO.- La empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto inmediatamente se efectúe la misma.

TERCERO.- Los demás términos y alcances de la Resolución Administrativa ANH N° 3791/2013, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

CUARTO.- La Dirección de Ductos y Transporte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **YPFB TRANSPORTE S.A.** de la presente Resolución.

Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.




Es conforme,
Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULADORA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS